

INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN

BOLETIN 56

08 de Mayo de 2010



ORDENAN LA IMPRESIÓN DE BOLETAS FALTANTES EN TRES SECCIONES DE IGUAL NÚMERO DE DISTRITOS ELECTORALES, A LA BREVEDAD Y DE MANERA URGENTE AL DETECTARSE NUEVOS FALTANTES.

El Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana ordenó hoy la impresión de 2,900 boletas para la elección de diputados y una cantidad igual para la de regidores para las secciones 1011, 894 y 1043 de los distritos electorales uninominales XI, XIII y XIV, respectivamente, a la brevedad y de manera urgente.

Ante el cambio de titular en la Dirección de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, durante el proceso de entrega recepción al nuevo director, Manuel Carrillo Toraño se detectó que un nuevo error en la captura al momento de ser proporcionados los insumos de información técnica para que la empresa Litho Formas S.A. de C.V., imprima las boletas electorales que serán utilizadas en las secciones antes mencionadas.

Para las casillas de la sección electoral 1011 de Valladolid, se solicitó la impresión de 200 boletas por cada elección cuando la cantidad era 2,000, en tanto que para las casillas de la sección 894 de Ticul, se pidió la impresión de 1,600 cuando debieron ser 1,900 y para las casillas de la sección 1043 de Xocchel, se solicitó 100 boletas cuando debieron ser 1,000, por cada elección.

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral del 16 de mayo de 2010 y el efectivo sufragio de los ciudadanos se ordena la impresión de las boletas faltantes. Dicha impresión deberá



INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN

comenzar con el número de folio 1´389,501 que es el que le sigue al último folio impreso.

Se instruyó a la Junta General Ejecutiva del IPEPAC para tomar las medidas operativas y de seguridad necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General y tan pronto las boletas obren en poder del Consejo General serán selladas e incluidas, en los procedimientos correspondientes de agrupado y, en su caso, de haber excedentes se procederá a su cancelación.

En virtud de que el artículo 194, párrafo segundo del Código Electoral del Estado establece que las boletas deberán obrar en poder del Consejo General a más tardar 13 días antes del día de la elección, el Consejo General también acordó ampliar ese plazo, únicamente para las boletas cuya impresión se ordenó hoy.

Durante la sesión extraordinaria, el representante del PAN, Orlando Pérez Moguel solicitó el número de boletas que se ordenó imprimir para ambas elecciones en todos los municipios y distritos del Estado, así como los documentos que acrediten dichas órdenes de impresión; número de folios consecutivas que le fueron asignadas para su impresión; número de boletas que se acordó asignar para cada municipio y distrito para las elecciones.

Número de boletas que se acordó entregar a cada mesa directiva de casilla a instalar para la jornada electoral para ambas elecciones y números de folio de las boletas electorales que se habrán de entregar a todas y cada una de las casillas.

Por su lado, el representante del PRD, Ernesto Mena Acevedo aún cuando calificó de penoso el error cometido, advirtió que no es pretexto para descalificar y menos aún, tratar de descarrilar el proceso electoral; sin embargo, pidió realizar una investigación a fondo y deslindar las responsabilidades necesarias en contra del funcionario destituido y todo aquel que haya tenido responsabilidad.



INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN

ATENTAMENTE

Miqueas Be Palma

Jefe de la Oficina de Comunicación Social